



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 002 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 ENE. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 05-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico Nº 204-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP, el Informe Legal Nº 241-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ y la Resolución Zonal Directoral Nº 016-2012-AG-AGRO RURAL-DO-DZAQP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, en adelante LA ENTIDAD;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que efectúe deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 – en adelante LA LEY- y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – en adelante EL REGLAMENTO - y sus modificatorias;

Que, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, LA ENTIDAD se encuentra facultada a declarar la nulidad de oficio de los mismos, sólo hasta antes de la celebración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 56º de LA LEY;

Que, el Manual de Operaciones de LA ENTIDAD ha establecido que la Dirección Ejecutiva es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa, agregando además que, tiene a su cargo su funcionamiento general y representa el nivel responsable de gestión sobre todos los resultados de éste;

Que, asimismo, el artículo 5º de LA LEY establece que el Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, precisando que no podrá ser objeto de delegación la facultad de aprobar exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de adicionales de prestaciones de obra;

Que, la Dirección Zonal Arequipa convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZAREQUIPA – en adelante EL PROCESO - cuya finalidad fue la adquisición de kit de abonos foliares, para la recuperación de cultivos en la región Arequipa, convocatoria que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el día 31 de julio del 2012;

Que, con fecha 17 de agosto de 2012, el ex Director de la Dirección Zonal Arequipa, expide la Resolución Zonal Directoral Nº 016-2012-AG-AGRO RURAL-DO-DZAQP, la misma que dispone declarar la nulidad de oficio de EL PROCESO;

Que, del Informe Nº 05-2012-AG-AGRO RURAL-OADM e Informe Técnico Nº 204-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP, elaborados por la Oficina de Administración y la Unidad de



Logística y Patrimonio, respectivamente, así como del Informe Legal N° 241.-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución Zonal Directoral N° 016-2012-AG-AGRO RURAL-DO-DZAQP, ha sido expedido por un órgano incompetente, en la medida que la facultad de declarar la nulidad de oficio de procesos de selección, se encuentra reservada exclusivamente para el Titular de la Entidad, el mismo que, en el caso concreto, viene a ser la Directora Ejecutiva;

Que, siendo ello así, se advierte que durante el desarrollo de EL PROCESO, se han cometido vicios que acarrearán su nulidad, por lo que corresponde que se expida el acto resolutorio que enmiende la situación antes descrita, a fin de dotar de transparencia y legalidad a todo proceso de selección que convoque LA ENTIDAD;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio, la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZAREQUIPA "Adquisición de kit de abonos foliares para la recuperación de cultivos en la región Arequipa", debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la determinación de la existencia de las responsabilidades administrativas, a que hace referencia el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea oportunamente informada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse además los informes emitidos por la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Renee Pacheco Santos
Dn. Renee Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA

